MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20212000057103**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

PARA: **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Estudio Jurídico – Adición y Prórroga No 1 al contrato UAESP-55-2021de RBL Vigencia 2021

Respetado Doctor,

Por medio de la presente solicito a Usted se adelante el trámite pertinente para suscribir la Adición y Prórroga No 1, del siguiente contrato:

CONTRATISTA	# CONTRATO
LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA	UAESP-55-2021

CDP 1213 expedido del 28 de octubre de 2021

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Nath Yury Roldan R.
Revisó y Aprobó: Hermes Humberto Forero

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)							
Prórroga	X	**Adición**	X	**Suspensión**		**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?** _____					

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA		
Contrato / Convenio No. UAESP-055-2021	**Del**[1] 08/02/2021	**Clase de Contrato / Convenio**: Prestación de Servicios Profesionales
Objeto: "Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, desde el punto de vista jurídico en general y en especial en aquellos asuntos relacionados con la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá."		
Valor Inicial: CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($119.303.509) M/CTE, incluídos todos los impuestos de ley a que haya lugar.		
Valor Total Adiciones [2]:		
Plazo: Diez (10) meses y Quince (15) días Fecha de: Inicio 10/02/2021		**Terminación 24/12/2021**
Prórrogas[3]:	**Fecha de: Inicio __/__ /__**	**Terminación __/__ /__**
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio __/__ /__**	**Terminación __/__/__**

1. Indique la fecha de suscripción del contrato
2. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total de dichas adiciones
3. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto utilice el espacio que requiera
4. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto utilice el espacio que requiera

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar: Hasta el 31 de diciembre 2021 Fecha de: Inicio 25/12/2021 Terminación:31/12/2021		
Valor a adicionar: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar.		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de: Inicio __/__/___**	**Terminación __/__/___**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]		Por necesidad de la UAESP	X

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-055-2021 con LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, desde el punto de vista jurídico en general y en especial en aquellos asuntos relacionados con la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá.", con un plazo inicial de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2021.

El acta de inicio se suscribió el 10 de febrero de 2021, y fue designado como supervisor el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, Doctor HERMES HUMBERTO FORERO MORENO, y el contrato se viene ejecutando conforme al objeto y a las obligaciones contractuales pactadas.

El valor inicial del contrato, según el numeral 2 de las estipulaciones contractuales es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($119.303.509) M/CTE, a razón de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 11.362.239) M/CTE mensuales, incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos requiere dar continuidad al servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, con el fin de garantizar las actividades inherentes a la prestación del servicio público de aseo,

consistentes en el apoyo en el análisis jurídico de los asuntos relacionados con los esquemas para la prestación del servicio de aseo de Bogotá, así como realizar durante los últimos días de la vigencia 2021, las conciliaciones, responder los derechos de petición, acciones de tutela y proyectar conceptos jurídicos de competencia de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, actividades que no se pueden suspender y que coadyuvarán al cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Desarrollo: *"Garantizar la operación de recolección, barrido y limpieza de los residuos sólidos al sitio de disposición final, en el marco de lo dispuesto en el PGIRS; y la supervisión de la recolección, transporte y almacenamiento temporal para la disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en el Distrito Capital".*

La presente solicitud de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-050-2021, se sustenta, además, en la necesidad de realizar el estudio desde su conocimiento jurídico de los perfiles de los profesionales, técnicos y bachilleres previo análisis de la hoja de vida del personal que se requiere para el apoyo de las actividades en la vigencia 2022 y antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, dentro de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza , así como en la estructuración de estudios previos, proyección de actas de cierre y liberación de saldos y elaboración y trámite de adiciones y prórrogas a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-055-2021, desde el 25 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y en consecuencia adicionarlo por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) M/ CTE, incluídos todos los impuestos de ley a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la ejecución total del contrato.

La presente adición esta respaldada por el certificado de disponibilidad No. 1213 de fecha 28 de octubre de 2021, rubro 13301160238000000 7569.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el valor a adicionar que corresponde a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) M/ CTE, el valor total del contrato, luego de la presente adición y prórroga, será el correspondiente a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($121.575.957) M/CTE, incluidos los impuestos de ley, valor que se discrimina a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021	$ 119.303.509
Valor Adicionar	$ 2.272.448
Valor Total del Contrato	$ 121.575.957

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor interventor debe manifestar si el contratista ha dado cumplimiento o no a las obligaciones adquiridas en el contrato o convenio.

En calidad de supervisor, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales UAESP-055-2021.

Así mismo, el supervisor del contrato manifiesta que, una vez verificados los antecedentes de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y los antecedentes de la profesión del contratista, se evidencia que no existe ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación.

5. Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
Cargo: Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza.
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma: _____

Anexos: i) CDP, ii) Antecedentes fiscales, judiciales, procuraduría, personería distrital y medidas correctivas RNMC.
Proyectó: Diego Andrés Soler Marroquín / Abogado Subdirección de RBL
Revisó: Hermes Forero/ Subdirector de RBL

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1213

MARIA EVA SANTOS MURILLO

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602380000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.272.448
			Total	**2.272.448**

Objeto:

Adición No 1 y Prorroga No 1 al contrato de prestación de servicios No UAESP-055-2021, cuyo objeto es: “RBL-0006 Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos - UAESP, desde el punto de vista jurídico en general y en especial en aquellos asuntos relacionados con la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá”.

Se expide a solicitud de ALVARO RAUL PARRA ERAZO Cargo SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTOmediante oficio número 20212000053353 de OCTUBRE 28 DE 2021.

Bogotá D.C. OCTUBRE 28 DE 2021

Documento firmado por: MARIA EVA SANTOS MURILLO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: MSANTOSM 28.10.2021

Elaboró: MSANTOSM 28.10.2021

Impresión:28.10.2021-19:23:27 MSANTOSM 0000187066 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5198918

Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2021 - 10:22 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUZ ELENA GOMEZ LEYVA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS** de IBAGUE

38256092

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 11_CSP6X_2210
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENT

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:53:54 AM horas del 04/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **38256092**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ LEYVA LUZ HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181556507

WEB
10:01:27

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ HELENA GOMEZ LEYVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38256092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 10:04:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	38256092
Código de Verificación	38256092211104100413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2021 10:59:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38256092 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26980617** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **740443**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ ELENA GOMEZ LEYVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 38256092** y la tarjeta de abogado (a) **No. 56435**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 523357

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ ELENA GOMEZ LEYVA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **38256092**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	56435	09/07/1991	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **4** días del mes de **noviembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración